

RESUELVE ALEGATOS INTERPUESTOS POR EL SR. EDWARD ROJAS EN PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN QUE INDICA.

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.496

DALCAHUE, 10 de Julio de 2019

VISTOS: Las normas pertinentes de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de Administración del Estado, en especial sus artículos 53°al 58° que regulan el procedimiento de la Revisión de los Actos Administrativos; el artículo 10° inciso 3° de la Ley de Compras Públicas 19.886, que establece el principio de Estricta Sujeción a las Bases Administrativas de la Licitación; las Bases Administrativas de la Licitación N° 3520-30-LE19; y los artículos 12° inciso 4°, 56°, y 63°, todos del D.F.L. N°1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución que proclama Alcalde del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

CONSIDERANDO: El reclamo y/o alegatos interpuestos por la persona de Don Edward Fernando Rojas Vega, a través del Portal de Mercado Público con fecha 5 de Julio de 2019, número de incidente INC-2912071-Y4Q7, y el escrito firmado también por su persona e ingresado en oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue, también con fecha 5 de Julio de 2019.

DECRETO:

1.- Que se ACOGEN las alegaciones interpuestas por la persona de don EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA, R.U.T. N° y se invalida el Decreto Alcaldicio N° 1.402 del 24 de Junio de 2019, por las razones alli esgririlidas, declarando asimismo inválidos los actos administrativos de Acta de Propuesta Pública e Informe de Propuesta Pública, elaborados por la Comisión de Evaluación, tanto las del 3 y 6 de Junio de 2019, como las del 24 de Junio de 2019.

2.- En cuanto a las alegaciones que dicen relación con la interpretación de algunos criterios de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora y que derivaron en un Acta e Informes de Propuesta adversos a los intereses de su persona reclamante, atendido el principio de estricta sujeción a la bases, y por constituir este aspecto resorte absoluto de la Comisión Evaluadora, la autoridad que suscribe, ORDENA se constituya nuevamente la Comisión Evaluadora y elabore nuevamente tanto el Acta e Informe de Propuesta en conformidad a las Bases Administrativas de la Licitación 3520-30-LE19.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE AL RECLAMANTE TANTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MERCADO PÚBLICO, COMO A TRAVÉS DE CARTA CERTIFICADA POR EL SERVICIO DE CORREO POSTAL CORRESPONDIENTE. Y ARCHIVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

Distribución:

- Interesado
- Secretaria Municipal.
- Transparencia.
- Unidad de control.
- Archivo.

JSHS/CIVG/MAAB/CESS/inpa